

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.6840 M.N. (DIEZ PESOS CON SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 2 de septiembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 2 de septiembre de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.57, 3.74 y 3.59, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.42, 4.00 y 4.03, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 217319)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 9.7700 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de agosto de 2005.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAISES CON EL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2005.

Con fundamento en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de agosto de 2005.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Africa Central	Franco	0.00186
Albania	Lek	0.00991
Antillas Holandesas	Florín	0.55866
Arabia Saudita	Riyal	0.26664
Argelia	Dinar	0.01406
Argentina	Peso	0.34376
Australia	Dólar	0.75110
Bahamas	Dólar	1.00000
Bahrain	Dinar	2.65259
Barbados	Dólar	0.50125
Belice	Dólar	0.50761
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.12386
Brasil	Real	0.41894
Bulgaria	Lev	0.62340
Canadá	Dólar	0.84246
Chile	Peso	0.00184
China	Yuan	0.12350
Colombia	Peso (2)	0.43405
Corea del Norte	Won	0.45455
Corea del Sur	Won (2)	0.96693
Costa Rica	Colón	0.00207
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.16355
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.17327
El Salvador	Colón	0.11426
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27225
Eslovaquia	Corona	0.03142
Estonia	Corona	0.07823
Etiopía	Birr	0.11475
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03500
Fidji	Dólar	0.58740
Filipinas	Peso	0.01787
Ghana	Cedi (2)	0.11034
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.79650
Guatemala	Quetzal	0.13140
Guyana	Dólar	0.00526
Haití	Gourde	0.02387
Honduras	Lempira	0.05302
Hong Kong	Dólar	0.12868
Hungría	Forint	0.00498
India	Rupia	0.02271
Indonesia	Rupia (2)	0.09569

Irak	Dinar	0.00068
Islandia	Corona	0.01577
Israel	Shekel	0.22041
Jamaica	Dólar	0.01599
Japón	Yen	0.00900
Jordania	Dinar	1.41153
Kenya	Chelín	0.01321
Kuwait	Dinar	3.42407
Líbano	Libra (2)	0.66489
Libia	Dinar	0.75861
Lituania	Litas	0.35344
Malasia	Ringgit	0.26511
Malta	Lira	0.35196
Marruecos	Dirham	0.11121
Nicaragua	Córdoba	0.06109
Nigeria	Naira	0.00760
Noruega	Corona	0.15390
Nueva Zelanda	Dólar	0.68815
Pakistán	Rupia	0.01676
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.16488
Perú	Nuevo Sol	0.30534
Polonia	Zloty	0.30126
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04116
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.15274
Rep. De Yemen	Rial	0.00552
Rep. Democrática del Congo	Franco	0.00207
Rep. Dominicana	Peso	0.03442
Rep. Islámica de Irán	Rial (2)	0.11100
Rumania	Leu (2)	0.03473
Singapur	Dólar	0.59314
Siria	Libra	0.01924
Sri-Lanka	Rupia	0.00988
Suecia	Corona	0.13035
Suiza	Franco	0.79422
Surinam	Florín	0.00036
Tailandia	Baht	0.02420
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03095
Tanzania	Chelín	0.00089
Trinidad y Tobago	Dólar	0.16013
Turquía	Lira (2)	0.00074
Ucrania	Hryvna	0.20042
Uruguay	Peso	0.04128
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.22880
Venezuela	Bolívar (2)	0.46570
Vietnam	Dong (2)	0.06294
Yugoslavia	Nuevo Dinar	0.01438

- 1) Los nombres utilizados no necesariamente coinciden con los nombres oficiales, y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 3) Los países que utilizan al Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Grecia, Países Bajos, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Portugal.

México, D.F., a 1 de septiembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales y Monedas, **Alejandro Aguilar Ceballos**.- Rúbrica.